

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—La venta al público de todos los aceites, a que se refiere la presente Resolución, se realizará en régimen de envasado, pudiendo utilizarse cualquier tipo de envases de las capacidades a que se refiere el siguiente artículo, siempre que dichos envases hayan obtenido la oportuna autorización sanitaria, con precinto de garantía y bajo marca registrada.

Segundo.—Todos los aceites comestibles objeto de esta reglamentación, a excepción del de soja, podrán venderse en envases de:

0,1, 0,25, 0,50, 0,75, 1, 2, 2,5, 3, 5 y 10 litros.

Para uso individual se autorizan envases de capacidad comprendida entre 0,025 y 0,050 litros (múltiplos de 0,005).

Para facilitar el aprovisionamiento directo a establecimientos de hostelería y colectividades se autorizan envases con capacidades de 25 y 50 litros.

No obstante lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, de acuerdo con las facultades que le confiere el Real Decreto 2705/1979, que regula las campañas oleícolas, podrá autorizar la utilización de envases de distinta capacidad y que hayan obtenido la correspondiente autorización sanitaria.

El aceite refinado de soja se expendirá por las plantas envasadoras, en todos los casos, en envases de un litro de capacidad. Concretamente se prohíbe a las plantas envasadoras las ventas de aceite de soja a industrias que hayan de utilizarlo como primera materia en los productos que elaboren.

En la comercialización de aceites entre almacenistas o con destino a los mismos, entre industrias aceiteras o con destino a las mismas y a envasadores, podrán utilizarse bidones o cisternas sin límite de capacidad, siempre que éstos vayan debidamente precintados.

Tercero.—Todos los envases deberán estar provistos de la correspondiente etiqueta o inscripción de garantía en la forma establecida en la Circular 10/1968, de la Comisaría General de Abastecimientos, de fecha 21 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 224), que continúa en vigor.

Cuarto.—El incumplimiento, falseamiento u omisión de cuanto se dispone en la presente Resolución será sancionado de acuerdo con la legislación vigente.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 11 de enero de 1982.—El Director general, José Guilló Fernández.

II. Autoridades y personal

NCMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1414 REAL DECRETO 111/1982, de 15 de enero, por el que se nombra Consejero electivo de Estado a don Ignacio Alfaro Arregui.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley Orgánica tres mil novecientos ochenta, de veintidós de abril, del Consejo de Estado, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en nombrar Consejero electivo de Estado a don Ignacio Alfaro Arregui.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

MINISTERIO DE JUSTICIA

1415 REAL DECRETO 3326/1981, de 4 de diciembre, por el que se nombra Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante a don Ricard Cabedo Nebot.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno y de conformidad con lo establecido en el artículo diecisiete del Estatuto del Ministerio Fiscal y ciento dos punto dos de su Reglamento orgánico;

Vengo en nombrar Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Gallardo Santiago, a don Ricard Cabedo Nebot, que sirve al cargo de Abogado Fiscal de dicha Audiencia.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

1416 REAL DECRETO 3327/1981, de 4 de diciembre, por el que se nombra Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Bernardino Ros Oliver.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre

de mil novecientos ochenta y uno y de conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés punto uno del Reglamento orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal;

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en vacante producida por promoción de don Luis Martín-Ballester y Costea, a don Bernardino Ros Oliver, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

1417 REAL DECRETO 3328/1981, de 4 de diciembre, por el que se promueve a la categoría de Fiscal a don José Antonio Romero Escabias de Carvajal.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno y de conformidad con lo establecido en el artículo veintidós del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal;

Vengo en promover a la categoría de Fiscal, en vacante económica producida por permanecer en la situación de supernumerario don Luis Castro Fernández y con antigüedad del día nueve de noviembre último, a don José Antonio Romero Escabias de Carvajal, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante en el que continuará.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

1418 REAL DECRETO 3329/1981, de 4 de diciembre, por el que se promueve a la categoría de Fiscal a don Luis Castro Fernández.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno y de conformidad con lo establecido en el artículo veintidós del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal;

Vengo en promover a la categoría de Fiscal, en vacante económica producida por promoción a Fiscal general de don Pedro Claver de Vicente Tutor y con antigüedad del día nueve de noviembre último, a don Luis Castro Fernández, actualmente en situación de supernumerario en la que continuará.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS